

### I. Introducción.

El cambio político y constitucional que atraviesa la República de Chile interpela a los estados del mundo respecto a las tensiones de los sistemas democráticos y la reforma constitucional.

El proceso social y político de Chile ha sido de ruptura con un régimen neoliberal agobiante. Una gesta de ciudadanas y ciudadanos tomaron las calles y dieron imagen y voz a la necesidad de una profunda revisión de la institucionalidad vigente, señalando como única posibilidad la necesidad de darse una nueva Constitución política, que remueva privilegios y garantice la justicia social.

No se trata solo de un instrumento jurídico, sino de un documento que institucionaliza un proyecto político colectivo, en una sociedad y en un momento histórico determinados. Este proyecto fue de vanguardia en tanto plasma un “constitucionalismo social y democrático” del siglo XXI: reconoce expresamente las demandas del feminismo, del ecologismo y de los pueblos originarios. No es un proyecto de constitución solo para Chile, el mundo y sobre todo América Latina lo observa.

### II. Constitución Política de Chile. Breve reseña histórica.

Una constitución es un acto fundante para una comunidad política, establece las pautas básicas bajo cuya vigencia se desarrollarán las relaciones del poder político y la convivencia social, pero también es el fundamento axiológico de dicha organización en función de la delimitación de los fines asignados a la misma: organización del poder para la concreción de los fines de esa sociedad y los elementos de interrelación que determinan la creación, subsistencia y desarrollo de una comunidad política.

La constitución es entonces un instrumento de gobierno que se corresponde con una determinada organización social. Es un instrumento político que refleja un modelo de Nación. Entonces, no es solo un cuerpo escrito, a cuyas normas se subordina el poder, y que plasma los principios de libertad individual un sistema de derechos y garantías, limitación y división del poder en competencias. Está es la constitución escrita, pero la vida de la ciudadanía “transcurre” a través de la constitución real, esa que refleja el verdadero ideal de justicia y democracia y la que genera el progreso social.

Las fuerzas sociales cuentan con un núcleo dominante que crea la constitución formal, que fija los principios organizadores y funcionales esenciales para los cimientos de un tipo de organización (De Vergottini, 119).

Pero crear una constitución es un “proceso” que continúa más allá de la asamblea constituyente y de hecho nunca cesa.

El primer cuerpo constitucional de Chile fue dado por el Congreso Nacional del 25 de febrero de 1828<sup>1</sup>. Le sucedió un período de ensayos constitucionales o de búsqueda de la organización de la República.

Chile logrará una sorprendente estabilidad política bajo el imperio de la conservadora constitución de 1833, que estructura un Estado con un régimen presidencial e instaura un régimen de gobierno “popular representativo”. La estructura general del poder se estabilizó a través de un “...esquema de “frenos y contrapesos” o “balances y contra-balances” finalmente “desbalanceado” hacia el Ejecutivo, que implicaba - producto del pacto- una parcial superposición entre las demandas de los liberales (un sistema de checks and balances al estilo norteamericano) y los conservadores (un sistema organizado en torno al Poder Ejecutivo)” (Gargarella, pag. 2).

Con la Constitución de 1925, se inaugura una nueva etapa, siempre basada en un régimen presidencialista pero que entrega al Estado un rol preponderante en el desarrollo económico y social del país que culmina con la crisis política del Estado chileno y el golpe militar de 1973 al gobierno socialista de Salvador Allende.

---

<sup>1</sup> [Proceso Constituyente en Chile](#)

Chile no fue permeable a la oleada del constitucionalismo social en América Latina y continuó con su posición conservadora en materia de reconocimiento de derechos, por el contrario, varios países de América receptaron los postulados del estado de bienestar: Brasil en 1937, Bolivia en 1938, Cuba en 1940, Ecuador en 1945, Argentina en 1949, y Costa Rica en 1949.

El gobierno militar de Chile, conformado por un sector de la población que, a través de la fuerza, tomó decisiones “constitucionales”, carentes de legitimación popular explícita. Un nuevo orden constitucional que se presentaba transitorio dictó una serie de “actos constitucionales”: la Junta de Gobierno ejerció el poder constituyente (De Vergottini, 145).

La constitución chilena de 1980 fue aprobada durante el gobierno de la dictadura militar del general Augusto Pinochet Ugarte. Esta Constitución fue sometida a un plebiscito el día 11 de septiembre de 1980<sup>2</sup>, destinado a que la ciudadanía se pronunciara sobre la nueva Constitución, y entró en vigencia el 11 de marzo de 1981, rigiendo hasta la actualidad.

Este cuerpo constitucional pone expresamente en cabeza de las Fuerzas Armadas una especie de “tutela” de los “militares” sobre la Constitución Nacional, sobre los órganos en donde los define como “garantes de la constitución” así lo expresaba su artículo 90 párrafos 2° y 3° (De Vergottini, pag.192). Esta particularidad puede explicar el rol de dicho cuerpo y de los carabineros en la situación actual y la jerarquía e importancia que le da la ciudadanía chilena al poder militar por sobre el poder civil.

Con relación a los cambios en las constituciones en el caso de Chile se produjo el paso de una forma de estado autocrática a una democracia con la constitución del año 1988-1990 (De Vergottini, pag.149).

De Vergottini expresa que cuando se da el paso de una forma de estado<sup>3</sup> a otra preceden a la nueva constitución actos dirigidos a producir cambios en un tiempo determinado, es decir actos de naturaleza constituyente.

Podríamos afirmar que las movilizaciones sociales en Chile son actos constituyentes. Pero Chile se encuentra en una transición que no necesariamente va a concluir con un cambio de régimen o de forma de estado, están en crisis las reglas de “convivencia política” (De Vergottini, 149).

Durante más de 40 años Chile ha convivido con una constitución conservadora, que recibió una interpretación estática, que puso en tensión la aspiración de un importante sector de la sociedad civil al desarrollo humano equitativo. Las estructuras económicas y sociales vigentes pugnan por mantener su estatus quo.

## I. Crisis social y la necesidad de la reforma.

Las protestas en Chile tuvieron su foco de inicio en Santiago por el aumento del precio del boleto del metro que entró en vigor el domingo 6 de octubre de 2019. Se convirtieron en movilizaciones a nivel nacional contra la desigualdad social. Este hecho se enmarca en un ciclo de protestas de diversos movimientos, el feminista, territoriales por la vivienda, estudiantil universitario, ambientalistas y por el sistema jubilatorio. Las protestas pronto se propagaron y fue decretado “toque de queda” en diferentes ciudades de Chile. Trágicas estadísticas de doce (12) muertos y miles de heridos por el uso de la violencia y represión, uso de la fuerza por parte de las autoridades del estado en cabeza de los carabineros<sup>4</sup>.

La máxima autoridad política del país, el presidente Sebastián Piñera, pidió perdón por no haber sido capaz de ver la situación del país y anunció reformas sociales tras el quinto día de protestas masivas, con el objeto de descomprimir la crisis social y política en la que se encontraba Chile, que ha sido catalogada como la de mayor gravedad desde el retorno a la democracia en 1990.

Las movilizaciones sociales generaron consensos y legitimidad entorno a la necesidad de la reforma constitucional como la única salida institucional a la crisis. No bastaban medidas aisladas del gobierno, sino que declamaban cambios en la estructura social y política. Medidas espasmódicas del gobierno no contentaba a las personas que semana a semana llenaban las calles a lo largo de todo Chile.

Por ello la idea fue pensar la oportunidad como “una hoja en blanco”, como un momento fundante de una nueva nación, nuevas miradas intersectoriales, diversas. Esta tuvo su inicio formal con la firma del denominado “Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución”, el día 15 de noviembre de 2019. Se formó una “Comisión Técnica” integrada por representantes de las distintas fuerzas políticas, que tuvo por misión elaborar una propuesta para dar cauce a la reforma. Las propuestas finalmente se inscribieron en la ley de reforma constitucional N° 21.200<sup>5</sup>, que modifica el Capítulo XV de la Constitución, fijando las bases

---

2 Mediante el Decreto Ley N° 3465, publicado el 12 de agosto de 1980.

3 Convencionalmente por forma de Estado se entiende el conjunto de elementos que caracterizan globalmente a un ordenamiento referido en particular a las finalidades planteadas como objetivo de acción de los órganos constitucionales empero caen dentro de su ámbito también los consiguientes criterios relativos a la disciplina del Estado comunidad al papel del individuo y de los grupos y los de relativos al estado aparato y a sus modalidades de intervención.

4 [Informe Amnistía Internacional](#)

5 “La cita plebiscitaria definió la elaboración de una nueva Carta Fundamental, y el tipo de órgano encargado de redactarla. En la votación, la opción “Apruebo” obtuvo 5.892.832 sufragios, equivalentes al 78,28% de la votación total, mientras que el “Rechazo” obtuvo 1.635.164 votos, lo que equivale a un 21,73%. Respecto al tipo de órgano encargado de redactar la nueva Carta Fundamental, la “Convención Constitucional” logró 5.653.542 sufragios, equivalentes al 79,00% de los votos, mientras que la “Convención Mixta Constitucional” alcanzó 1.502.726 votos, los que equivalen al 21,00% del respaldo ciudadano. Con estos resultados, se marca el inicio de un nuevo Proceso Constituyente en Chile”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

y etapas del proceso constituyente, el cual, requerirá de las instituciones del Estado un especial esfuerzo de colaboración y aporte de información clave para el desarrollo de este. Por su parte, la Ley N° 21.216, aprobó la paridad de género para el proceso constituyente: permite la conformación de lista y pactos de independientes, y garantiza la paridad de género en las candidaturas e integración del órgano constitucional.

El proceso se puso en marcha, el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) calificó los resultados generados de la elección del 15 y 16 de mayo de 2021, entregados por el Servicio Electoral (SERVEL), y procedió a proclamar a los y las 155 Convencionales Constituyentes electos y electas, correspondientes a cada uno de los 28 Distritos electorales y a los 17 escaños reservados a los Pueblos Originarios (de conformidad a lo dispuesto en la Carta Fundamental, la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, y su Ley Orgánica Constitucional). Esta convencional constituyente estuvo conformada por 155 constituyentes electos de los cuales 77 fueron mujeres y 78 hombres.

El texto final de la Nueva Constitución elaborado por la Convención fue aprobado y el presidente de la República convocó a un nuevo plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta. En esta oportunidad, el sufragio fue obligatorio para quienes tuvieran domicilio electoral en Chile. La ciudadanía se debatiría nuevamente entre el “Apruebo” o “No Apruebo”, un nuevo plebiscito entendido como un proceso democrático en el que la ciudadanía es consultada y decide sobre asuntos relevantes para el estado.

El tenor del texto<sup>6</sup> de la propuesta constitucional, lo anticipa su preámbulo: “Nosotras y nosotros, el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones, nos otorgamos libremente esta Constitución, acordada en un proceso participativo, paritario y democrático”.

Incorpora en forma tardía los derechos sociales: “Artículo 1 1. Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural, regional y ecológico. 2. Se constituye como una república solidaria. Su democracia es inclusiva y paritaria Es deber del Estado

generar las condiciones necesarias y proveer los bienes y servicios para asegurar el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo”.

En breve síntesis, incorpora el derecho al trabajo, derecho al cuidado, derecho a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, democracia paritaria, derechos humanos e igualdad real o sustantiva.

El texto se correspondía con una constitución llamada a ser multicultural, feminista, ecológica y progresiva en materia de Derechos Humanos.

El marco convencional no deja dudas en torno a que la igualdad de género es un derecho humano fundamental. Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres es uno de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible ratificados por Naciones Unidas (ONU) en el año 2015. Para eso, es indispensable garantizar la representación política en términos de paridad. La Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria (2017) elaborada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño junto con ONU Mujeres<sup>7</sup>, señala que la paridad es una meta, un fin al que deben aspirar los poderes públicos para lograr una representación equilibrada entre varones y mujeres en todos los procesos decisión, así como al sector privado y la sociedad en su conjunto.

América Latina ha tenido grandes avances en materia de igualdad de género gracias a los movimientos feministas y las redes de mujeres políticas que se movilizan, accionan y visibilizan la problemática de los géneros. La aceleración de las políticas públicas a través de marcos normativos e institucionales que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género se traduce en acciones afirmativas que en gran parte de la región consisten en la implementación de cuotas de género en las legislaciones de diversos países y en otros la paridad (50-50).

La real situación de la participación política de las mujeres está muy alejada del objetivo de la paridad efectiva: la gran mayoría de las mujeres no participan de las decisiones sobre el futuro de sus sociedades en pie de igualdad con los hombres y aquí radica la trascendencia de la primera convención constituyente paritaria de la historia.

El 4 de septiembre de 2022 se realizó el Plebiscito Constitucional en el que el electorado manifestó su rechazo al texto propuesto por la Convención Constitucional. Con el 99,97% de las mesas escrutadas (38.747 de un total de 38.757), la opción “Rechazo” se impuso con el 61,86% de los votos (7.882.238 votos), mientras la alternativa “Apruebo” alcanzó el 38,14% de las preferencias, con 4.859.039 de sufragios<sup>8</sup>, 0,50 % en blanco y 1,54% nulos. Con este resultado, quedará vigente la Constitución conservadora del año 1980.

## I. Conclusión.

Con el resultado del plebiscito constitucional de Chile, no culmina el proceso constituyente sino por el contrario, han quedado sentadas las bases para un nuevo inicio: “La mayoría de la ciudadanía se ha manifestado, y a pesar del vivo anhelo por tener una nueva Constitución, ha rechazado la propuesta de la Convención Constitucional. Aceptamos con humildad este resultado

---

6 <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Texto-CPR-2022-entregado-al-Pdte-y-publicado-en-la-web-el-4-de-julio.pdf>

7 ONU Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria

y su contenido, como país merecemos tener una nueva Constitución que contenga el sentir mayoritario del pueblo de Chile”. Así inició el discurso del Comando de Campaña desde un escenario con varios de los principales referentes de los partidos de Gobierno”<sup>8</sup>.

El gobierno chileno debe convocar a una nueva convención, el proceso constitucional desencadenado en Chile puso en crisis a los postulados liberales y conservadores y la posibilidad de que las pautas de rigidez constitucional impidan la evolución y el cambio.

Ello es así pues todas las personas y todas las naciones tienen la libertad y el poder de alterar y modificar sus constituciones si las consideran insuficientes y así lo exponía en cita de Thomas Jefferson, Holmes: “Es derecho del pueblo alterar o abolir” cualquier “forma de gobierno” que se haya vuelto “destruktiva” de la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Ninguna institución, por muy importante que sea, es inalterable; ninguna ley, por muy fundamental que sea, es irrevocable” (Holmes, 3).

Desde esta perspectiva los efectos de la Constitución de Chile de 1980 parecieran coincidir con estos postulados en tanto de hecho fue concebida para que solo fuera posible su modificación si concurrían con sus voluntades los tres comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el director general de Carabineros y, en un paso posterior, el presidente de la República<sup>9</sup>. Esta constitución contaba con restricciones a los derechos de la ciudadanía fundadas genéricamente en conceptos amplios, abstractos e indeterminados: asegurar y defender la seguridad nacional, la moral y las buenas costumbres, propagar doctrinas que atenten contra la familia, los partidos políticos y las “actividades ajenas a las que les eran propias”.

¿Una constitución emanada de un gobierno de facto que pretendió legitimarla a través de un plebiscito también fraudulento, podía condicionar la vida de las generaciones actuales?

iiiSi pudo!!! Por más de cuarenta (40) años, ha llevado al máximo la tensión entre democracia y constitución, por cuanto el límite a su reforma se ha convertido en una valla, a la legitimidad del régimen democrático y que solo se superó con resistencia de la sociedad.

En Chile, otras instituciones están en juego, pero no en forma aislada sino en relación al rol del estado respecto a, por ejemplo, el manejo de los recursos naturales, el medio ambiente, redistribución de la riqueza, educación pública y gratuita, salud, pueblos originarios. Estos nudos de conflictos y opiniones desvelan la sociedad actual y las futuras generaciones, cuestiones decisivas para toda nuestra América Latina y para la “casa común”.

En Chile, una elite política y social conservadora, tracciona para mantener el statu quo. Conservadora en lo económico respecto a la aplicación de modelos neoconservadores y en lo social absolutamente patriarcal. De hecho, varias de las mujeres electas para la convención constituyente llevan como bandera “una Constitución para el fin del patriarcado” y han sido víctimas de “violencia política” y “simbólica”, en los medios masivos de comunicación.

Precisamente, la vigente constitución política de Chile se convirtió en un instrumento de gobierno que “incapacita”, que dota al gobierno de cierta firmeza, pero que esta se ha quebrado frente a la quita de legitimidad de la sociedad. La constitución y las leyes dictadas han sido utilizadas por los gobiernos conservadores y neoliberales que azotaron a Chile en busca de intereses de multinacionales o grandes riquezas personales y no en busca el bien general.

En el caso del estallido social en Chile, se cumplen los postulados de Pain y Jefferson pues los hechos han demostrado que solo ha sido posible superar la crisis a través de la democracia. Se pusieron en marcha mecanismos institucionales que permitieron el cambio y la innovación y vaya que se ha innovado, la primera convención constituyente paritaria, inédita en la historia de la humanidad.

La idea de democracia se funda en que no reconoce límites, no hay autoridad superior a la nuestra, mientras que la idea de constitución o derechos humanos nos llevan a pensar en límites infranqueables a resistir. La ciudadanía necesita aferrarse al derecho y este es una técnica social en un momento determinado y acorde al progreso social de los pueblos. Una ciudadanía que inicialmente excluía a las mujeres, los pueblos originarios y a las y los trabajadores.

Las resistencias de los grupos históricamente privilegiados harán turbulento el camino hacia la nueva constitución, no será fácil compatibilizar la marea ciudadana – grupos históricamente oprimidos- que promovió el proceso constituyente transformador y las lógicas conservadoras imperantes en las instituciones existentes.

Este proceso constitucional brinda a Chile la oportunidad de refundar el estado, de lograr un estado de derecho que a través de su constitución permita su progreso, con crecimiento económico sostenido inclusivo e igualitario, la “constitución” de un nuevo orden social en donde la ciudadanía democráticamente dispute el poder real a través de la conquista de derechos.

Mariana, Manso.

---

8 [PÁGINA12](#)

9 [Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\)](#)

## **BIBLIOGRAFIA.**

- AMAYA, Jorge Alejandro, Control de constitucionalidad, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2012. Capítulo Primero: Constitución y democracia, p. 1/19.
- AMAYA, Jorge Alejandro, Democracia y minoría política, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2014. Capítulo Primero: Democracia. Concepto y Contenido, p. 1/38. Capítulo III: Modelos de Democracia, p. 95/128.
- DE VERGOTTINI, Giuseppe, Derecho Constitucional Comparado, Capítulo Tercero: La Constitución. Sección I: Significado de la Constitución p. 110/122. Sección II: Formación de la Constitución p. 126/146. Sección III: Contenidos de la Constitución p. 150/159. Sección VI: Los ciclos constitucionales p. 206/212. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1476>
- GARGARELLA, Roberto, Constitución y democracia, AA.VV Derecho Constitucional, ALBANESE, Susana; DALLA VIA, Alberto; GARGARELLA, Roberto; HERNÁNDEZ, Antonio y SABSAY, Daniel, Editorial Universidad, Buenos Aires, 2004, p. 70/85.
- GARGARELLA, Roberto, Constituciones con "dos almas". Poderes y derechos en el constitucionalismo latinoamericano, LL Sup. Const. 2015 (agosto), p. 31, LA LEY 2015-D. Cita Online: AR/DOC/2304/2015.
- GARGARELLA, Roberto, Diez puntos sobre el cambio constitucional en Chile. Revista Nueva Sociedad No 285, enero-febrero de 2020, ISSN: 0251-3552. <https://nuso.org/articulo/diez-puntos-sobre-el-cambio-constitucional-en-chile/>
- HOLMES, Stephen, El precompromiso y la paradoja de la democracia, en J. ELSTER y R. SLAGSTAD, Constitucionalismo y democracia, F.C.E, México, p. 217/262.
- SARTORI, Giovanni, ¿Qué es la democracia? Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1135>